



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 818 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 04 DIC 2015

VISTO; El Memorando Múltiple N° 79-2015-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 16 de abril de 2015, Informe N° 12-2015-GRA-GRI/AG-MDLCJ, Decreto N° 5184-2015-GRA/ORADM-ORH, en tres (03) folio, sobre Oficialización de Sanción Disciplinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, los servidores de la Administración Pública, se encuentran regulados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los artículos 3° y 21° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen los deberes y obligaciones que deben observar los trabajadores de la Administración Pública;

Que, a mérito del Memorando Múltiple, citado en la parte expositiva de la presente Resolución, los Residentes y /o Responsables de las diferentes Obras que viene ejecutando el Gobierno Regional de Ayacucho, **Ing. Rafael PARRA BELLO, Jenaro TORRES GÓMEZ, Yuri SULCA QUISPE, Jhon HUAMANI PALOMINO, José Luis ARANGO GAMARRA,** fueron amonestados por no encontrarse en su obra, lo que obstaculiza la coordinación y determinación conjunta en los trabajos programados, acto con la cual, los citados servidores han incumplido sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del Artículo 3°, incisos a) y c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, concordante con los artículos Nos. 126°, 127°, 128° y 131° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, numerales 1), 3) y 6) del artículo 6° y 7° de la Ley N° 28715-Ley del Código de Ética de la Función Pública, que norma los Principios y Deberes Éticos del Servidor Público como: respeto, eficiencia, lealtad y obediencia, consecuentemente la conducta de los citados servidores constituyen faltas de carácter disciplinario tipificado en el artículo 28° Incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276 ;

Que, el artículo 156° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece, que la amonestación escrita se oficializará por Resolución del Jefe de Personal;



Que, a lo dispuesto por el artículo 26° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, artículo 155° inciso a) y 156° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y artículos 186° y 187° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR, la Sanción Disciplinaria de Amonestación escrita, a los Residentes de las diferentes Obras que viene ejecutando el Gobierno Regional de Ayacucho, **Ing. Rafael PARRA BELLO, Jenaro TORRES GÓMEZ, Yuri SULCA QUISPE, Jhon HUAMANI PALOMINO, José Luis ARANGO GAMARRA**, impuesta mediante el Memorando Múltiple, citado en la parte expositiva del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado, file personal del servidor sancionado y a las instancias correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

